

POLÍTICA PARA LA PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZADO



Fecha: 10/04/2026

Versión: 2

Documento
Controlado

Código:
MFP40-PT03

Responsable:
Área de Gestión Humana

Página 1 de 4

Mountain Food S.A.S., en cumplimiento de la legislación colombiana y los convenios internacionales ratificados por Colombia, en especial el Código Sustantivo del Trabajo, el Convenio 29 de la OIT y el Convenio 105 de la OIT, adopta la presente política con el propósito de prevenir, prohibir y erradicar cualquier forma de trabajo forzado u obligatorio en todas sus operaciones y cadena de valor.

La empresa garantiza que toda relación laboral se desarrolla de manera libre, voluntaria y digna, sin ningún tipo de coacción, amenaza o restricción indebida.

1. Principios generales

- Ninguna persona será obligada a trabajar contra su voluntad.
- Se prohíbe cualquier forma de trabajo forzoso, servidumbre por deudas, trata de personas o coerción laboral.
- Se garantiza la libertad de los trabajadores para iniciar y terminar la relación laboral conforme a la ley.
- Se respetarán plenamente los derechos fundamentales y la dignidad humana de todos los trabajadores.

2. Prohibiciones expresas

Mountain Food S.A.S. prohíbe:

a. Retención de documentos:

La retención de documentos originales (cédula, pasaporte u otros) como condición para el empleo.

b. Restricción a la libertad laboral:

Impedir la renuncia, imponer sanciones económicas indebidas o generar amenazas para forzar la permanencia en el empleo.

c. Servidumbre por deudas:

Exigir trabajo como forma de pago de deudas o anticipos.

d. Intermediación abusiva:

El uso de agencias, terceros o intermediarios que impliquen coerción, engaño o condiciones laborales ilegales.

e. Subcontratación no autorizada:

Permitir que trabajadores deleguen su labor a terceros sin autorización.

3. Condiciones de pago y relación laboral

- El salario será pagado directamente al trabajador, en moneda legal colombiana, mediante medios autorizados (transferencia o efectivo).
- No se realizarán pagos a terceros, salvo autorización expresa, escrita y verificable del trabajador, validada por Gestión Humana en casos excepcionales.
- Se prohíben descuentos no autorizados o ilegales sobre el salario.
- El pago será oportuno, transparente y soportado mediante comprobante.

4. Libertad de terminación del contrato

- Todo trabajador podrá dar por terminado su contrato conforme a la ley, sin represalias.
- La empresa no impondrá sanciones, retenciones salariales, amenazas o restricciones indebidas frente a la terminación del vínculo laboral.
- No se condicionará la entrega de documentos, salarios o prestaciones a la permanencia del trabajador.

5. Condiciones dignas de trabajo

- Se garantizará acceso a pausas, alimentación, hidratación y servicios de salud.
- Estas condiciones no podrán ser utilizadas como mecanismos de presión, castigo o recompensa.

6. Mecanismos de control y denuncia

- Se implementarán procedimientos para la verificación de prácticas laborales en contratación directa y a través de terceros.

POLÍTICA PARA LA PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZADO



Fecha: 10/04/2026

Versión: 2

Documento
Controlado

Código:
MFP40-PT03

Responsable:
Área de Gestión Humana

Página 3 de 4

- Se habilitarán canales confidenciales para reportar posibles casos de trabajo forzado.
- En caso de detectarse una situación:
 - Se adoptarán medidas inmediatas de protección al trabajador.
 - Se informará a las autoridades competentes cuando haya lugar.

7. Responsabilidades

- Todos los trabajadores: deben actuar conforme a esta política y reportar irregularidades.
- Gestión Humana: será responsable de implementar, monitorear y garantizar el cumplimiento.
- La empresa: realizará capacitaciones periódicas sobre derechos laborales y prevención del trabajo forzado.

8. Alcance a la cadena de suministro

Mountain Food S.A.S. exigirá a sus proveedores y contratistas el cumplimiento de esta política, incluyendo cláusulas contractuales y mecanismos de verificación.

9. Sanciones

El incumplimiento de esta política dará lugar a sanciones disciplinarias, terminación del contrato y acciones legales correspondientes.

Firma:

Ricardo Aponte
Gerente General

Fecha de Emisión: 10/Abr/2026

POLÍTICA PARA LA PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZADO



Fecha: 10/04/2026

Versión: 2

Documento
Controlado

Código:
MFP40-PT03

Responsable:
Área de Gestión Humana

Página 4 de 4

Versión	Fecha del cambio	Descripción resumida del cambio
1	15 de septiembre de 2023	Documento nuevo.
1.1	19 de diciembre de 2025	Revisión sin cambios
2	10 de abril de 2026	• Incorporación de Convenios 29 y 105 de la OIT. • Inclusión de la cadena de suministro. • Fortalecimiento de mecanismos de control, denuncia y reacción (clave para cumplimiento real, no solo declarativo). • Alineé pagos y descuentos al Código Sustantivo del Trabajo (frecuente hallazgo en visitas). • Convertí reglas internas en criterios verificables (lo que pide el inspector: evidencia, no solo intención).